



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
25 de enero de 2001
Español
Original: inglés

Período de sesiones de organización de 2001

29 de enero a 2 de febrero y 3 y 4 de mayo de 2001

Tema 4 del programa provisional*

Elecciones, presentación de candidaturas y confirmaciones

Elecciones y candidaturas

Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercancías Peligrosas

Nota del Secretario General

I. Antecedentes

1. De conformidad con la resolución 1999/65 del 26 de octubre de 1999, relativa a la reconfiguración del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas como Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos Químicos, el Consejo Económico y Social invitó a los Estados Miembros interesados en participar en el Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (Subcomité GHS) a solicitarlo, como muy tarde, a finales del 2000 de modo que la composición del Subcomité y del Comité reconfigurado puedan decidirse durante el período de sesiones de organización de 2001 del Consejo Económico y Social.

2. A continuación, el Secretario General Adjunto para Asuntos Económicos y Sociales envió una carta el 17 de julio de 2000 a todas las misiones permanentes de los

* E/2001/2.

Estados Miembros de las Naciones Unidas en Nueva York pidiendo el envío de solicitudes al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa (CEPE) antes del 31 de diciembre del 2000, dado que la CEPE asume la responsabilidad del secretariado del Comité reconfigurado y de sus dos subcomités.

II. Subcomité GHS

3. Los siguientes Estados Miembros han solicitado su participación en el subcomité GHS: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Ucrania.

4. La propuesta original del Consejo para la creación del Subcomité GHS apoyaba la idea de que éste debería tener la participación más amplia y el mayor número de miembros que se pudieran incluir en la práctica¹.

5. Como el número de participantes en el Subcomité GHS no es irracionalmente elevado y puede ser considerado aceptable desde el punto de vista de los recursos aprobados por la Asamblea General para la reconfiguración², el Secretario General recomienda que todos los Estados solicitantes arriba mencionados sean miembros de pleno derecho del Subcomité GHS.

III. Subcomité TDG

6. En la actualidad, el Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercaderías Peligrosas (subcomité TDG) está constituido por los siguientes miembros: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Italia, Japón, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica y Suecia.

7. Se han recibido solicitudes para la participación como miembros de pleno derecho en este Subcomité de Austria, Finlandia e Irán (República Islámica del). El Secretario General se complace en aprobar dichas solicitudes y, de acuerdo con la práctica establecida, pide al Consejo que ratifique dicha decisión.

IV. Comité reconfigurado

8. En el caso del Comité reconfigurado, la propuesta original preveía la participación más amplia y el mayor número de miembros que se pudieran incluir en la práctica, a elegir de entre los representados en los subcomités³. Si todas las solicitudes de participación arriba mencionadas fueran aprobadas por el Consejo, los Estados participantes en cualquiera de los subcomités serían los siguientes:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irán (República Islámica del Irán), Irlanda, Italia, Japón, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica, Suecia y Ucrania.

9. El Consejo quizás desee aprobar la configuración del Comité descrita en el párrafo 8 *supra*.

Notas

¹ E/1999/43, párr. 21 d) y E/1999/90, pág. 7.

² A/54/443/Add.1, A/C.5/54/L.36 (Parte I) y la resolución 54/250A de la Asamblea General del 23 de diciembre de 1999.

³ E/1999/90, pág. 7.
